

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de rentadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140 00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Juzgado de primera instancia e instrucción de Castro Urdiales.....	496
Ministerio de Hacienda		Administración de Justicia	
Decreto de 25 de abril de 1952, sobre elevación de los límites máximos de compensación municipal	495	Providencias judiciales	497
Anuncios Oficiales		Administración Municipal	
Ministerio de Trabajo.....	496	Ayuntamientos de: Castañeda, Santiurde de Toranzo y Potes.....	498
Junta Provincial de Beneficencia	496	Anuncios Particulares	
Jefatura de Obras Públicas	496	Cervezas de Santander, S. A.....	498
Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Santander	496		

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En uso de la facultad que al Gobierno confiere el párrafo 2.º del artículo quinientos sesenta y siete de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, en orden a la elevación de los límites máximos de compensación municipal, y previos los oportunos estudios efectuados por el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales en cuanto a la conveniencia, alcance y posibilidad de llevar a cabo la indicada elevación, es aconsejable autorizarla.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En uso de la autorización contenida en el artículo quinientos sesenta y siete de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de

dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se elevan con vigencia desde primero de enero de mil novecientos cincuenta los límites máximos de compensación municipal señalados a los Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, en la cuantía de un veinte por ciento para los Municipios hasta cinco mil habitantes; de un diez por ciento para los de cinco mil uno a diez mil habitantes, y de un cinco por ciento para los de más de diez mil habitantes.

Artículo segundo. La expresada elevación se efectuará de oficio por el Ministerio de Hacienda, sobre la base de los límites máximos señalados inicialmente por dicho Departamento, esto es, sin incluir el aumento dispuesto por el Decreto de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figura en el censo de población en mil novecientos cincuenta, declarado oficial por Decreto de la Presidencia del Gobierno de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano. 798

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

JORNADA INTENSIVA DE VERANO EN EL RAMO METALURGICO

La jornada reducida de verano para la Industria Sidero-Metalúrgica, determinada en el párrafo 4.º del artículo 67 del Reglamento Nacional del ramo, será aplicada en el presente año en los términos expresados en la Circular de la Dirección General de Trabajo, de 14 de junio de 1948.

Santander, 9 de junio de 1952.—El delegado provincial de Trabajo, Francisco Javier Ugarte.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

A LOS PATRONATOS DE LAS INSTITUCIONES BENEFICO-DOCENTES DE LA PROVINCIA

Por el Ministerio de Educación Nacional se ha dictado la siguiente Orden:

“1.º En las relaciones de ingresos de las cuentas que las Fundaciones benéfico-docente deben someter anualmente a censura de este Protectorado, habrán de contabilizarse a partir de la de 1951 las subvenciones a que se refiere la declaración prevista en el número 2 de la Orden, así como los donativos y cualquier cantidad percibida por otro concepto, figurándose de igual modo en la relación de gastos todos los realizados, cualquiera que sea la naturaleza de los fondos con que hayan sido atendidos.

2.º A las cuentas expresadas en el apartado anterior, deberá unirse, además de los documentos hasta ahora exigidos, una declaración de su Patronato, conforme al modelo que a continuación se consigna.

“El que suscribe, D..., en calidad de..... de la Fundación benéfico-docente... (como Patrono o Administrador), instituida en..., declara bajo su responsabilidad, que en la cuenta de dicha Institución, correspondiente al año..., se consignan todas las subvenciones percibidas por la Fundación, Centro dependiente de la misma o persona natural o jurídica encargada de su administración o del desarrollo de sus fines, por razón del cumplimiento de éstos o de existencia de la Institución, tanto las concedidas por el Estado, Provincia o Municipio, como las otorgadas por Corporaciones o Entidades Públicas o privadas o

personas individuales, así como las cantidades recibidas por cualquier otro concepto distinto de los de subvención o rentas fundacionales.”

3.º Aquellas fundaciones que en la fecha de publicación de esta Orden tuviesen aprobada o en trámite en este Departamento la cuenta de 1951, remitirán la declaración prevista en el apartado anterior a la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en el plazo de veinte días, pudiendo hacerlo directamente o bien a través de la Junta provincial de Beneficencia o de la Inspección provincial de Fundaciones benéfico-docentes, en donde exista. En el caso de haberse formulado la cuenta de 1951 por las Fundaciones comprendidas en este apartado, sin atenderse a lo dispuesto en la presente Orden, lo suplirán en el mismo plazo y forma aludidos, mediante relación de las subvenciones, donativos o cantidades distintas que hubiesen percibido y que no se hubieran hecho figurar en la cuenta.”

Lo que, por el presente, se hace público para conocimiento de los Patronatos respectivos y cumplimiento, dentro de los términos y en la forma establecida.

Santander, 2 de junio de 1952.—El Gobernador civil-presidente, Jacobo Roldán Losada.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones - Puertos

Don José Vidal de la Peña solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para edificio industrial para la fabricación y reparación de frigoríficos y para depósito de lubricantes, pinturas y barnices en la zona de servicio de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander.

La parcela que se solicita tiene forma rectangular y dimensiones de 30,20 por 35,15 metros, con una superficie total de 1.061,53 metros cuadrados, y limita:

Al Norte, Sur y Oeste, con calles de la Junta de Obras del Puerto, y al Este, con la parcela solicitada por don Leonardo Colomer.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta (30) días naturales para que todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión solicita, pueda presentar su reclamación, precisamente

por escrito, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Santander o en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el referido proyecto para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 5 de junio de 1952. El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 839

Derechos de inserción: 161 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta de solares

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para la enajenación de tres solares propiedad de este excelentísimo Ayuntamiento, en la confluencia de las calles de Vargas y Alta (Cuatro Caminos), de 260,58 - 258,09 y 430,77 metros cuadrados, bajo el tipo de licitación de 600 pesetas los dos primeros y 800 ptas. metro cuadrado el último, esta Alcaldía hace público que se repetirá la subasta a las doce horas del día 8 de julio próximo, con arreglo a las mismas condiciones anunciadas en su primera subasta, que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados, en el Negociado de Reconstrucción del excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el “Boletín Oficial” del Estado”, hasta el día 7 de julio, a las catorce horas, en el referido Negociado.

Santander, 5 de junio de 1952.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

836

Derechos de inserción: 129 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don Andrés Díez Rodrigo, juez comarcal, en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Eliseo Gómez Tanaguillo, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Hoz de Anero, se instruye en este Juzgado expediente de dominio de las siguientes fincas, sitas en el término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales:

1. Mitad de un gran terreno situado en el sitio de las Mieres, cercado de vallado, con mucha maleza y una pequeña parte que da alguna hierba para segar; linda, por todos los vientos, con terreno del común, y mide cuatrocientas veintidós áreas.

2. Mitad de un campo, en el sitio llamado de las Nieves, o las Mieres, en el que existen restos de una casa, un nogal joven y una casa de nueva construcción; linda todo el campo: por el Norte, carretera para el servicio de las mismas; Sur, terreno del común y minas de Chávarri, y por el Oeste, terreno del común. Mide toda la finca, con inclusión de lo que ocupa la casa y caserones, doce áreas ochenta y tres centiáreas.

3. Mitad de un gran campo o terreno, en el sitio que llaman las Mieses o las Mieres, cercado de vallado con mucha maleza y una pequeña parte de alguna hierba para segar; linda todo el terreno, por los cuatro vientos, con terreno común, y mide cuatrocientas veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, o sea, once mil ciento tres brazas, y la mitad doscientas once áreas y dieciocho centiáreas.

Lo que se hace público, a los efectos determinados en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, para que todas las personas de quien procedan los bienes o sus causahabientes, los que puedan tener interés en la petición que se formula, así como las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, puedan comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, para alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de primera instancia, Andrés Díez Rodrigo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 277 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander.

Hace saber: Que en las actuaciones sobre responsabilidad política seguidas a las personas que luego se dirá, se ha dictado auto sobreseyendo dichas actuaciones y se hace constar que en virtud de tal acuerdo, han recobrado

los interesados la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tendrán por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto como consecuencia de tales expedientes. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Expedientados que se mencionan: Manuel Cangas Brañas, de Santander.

Silvio Fombellida González, de Maliaño.

Ceferina Sanz Martín, de Santander.

Dado en Santander a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—V.º B.º: El juez de instrucción: Aurelio de Llano Garrido.—El secretario (ilegible). 819

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Cédula de emplazamiento

En autos de proceso de cognición instados por don José Setién Castañeda, representado por el procurador don Antonio Núñez Morante, contra la herencia yacente de don Eleuterio Castañeda Sáinz, vecino que fué de Bimón, en donde falleció el día 7 de marzo de 1950, sobre reclamación de 4.920 pesetas, se emplaza al administrador de la herencia y a los herederos, cuyo domicilio y nombre se ignora, por medio del presente, para que, en el plazo de seis días, comparezcan en los autos por medio de escrito, teniendo a su disposición las copias de demanda y documentos en este Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo hacen, se declararán en rebeldía, continuando el procedimiento su trámite, comenzando el plazo a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Reinosa a 9 de junio de 1952.—El secretario, Antonio Miralles. Derechos de inserción: 117 pts.

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Cédula de emplazamiento

En autos de proceso de cognición instados por doña Pilar Sedano López, con la necesaria licencia marital de su esposo, don Celestino Ahumada López, representada por el procurador don Emiliano Alonso López, contra la herencia yacente

de don Eleuterio Castañeda Sáinz, vecino que fué de Bimón, en donde falleció el día 7 de marzo de 1950; sobre reclamación de cinco mil pesetas, se emplaza al administrador de la herencia y a los herederos cuyo domicilio y nombre se ignora, por medio del presente, para que, en el plazo de seis días, comparezcan en los autos por medio de escrito, teniendo a su disposición las copias de demanda y documentos en este Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo hacen, se declararán en rebeldía, continuando el procedimiento su trámite, comenzando el plazo a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Reinosa a 5 de junio de 1952.—El secretario, Antonio Miralles.

Derechos de inserción: 125 pts.

JUZGADO COMARCAL DE REINOSA

Cédula de emplazamiento

En autos de proceso de cognición instados por don Enrique Iglesias Peña, como padre y legal representante del menor no emancipado Enrique Iglesias Setién, representado por el procurador don Emiliano Alonso Pérez, contra la herencia yacente de don Eleuterio Castañeda Sáinz, vecino que fué de Bimón, en donde falleció el día 7 de marzo de 1950, sobre reclamación de cinco mil pesetas, se emplaza al administrador de la herencia y a los herederos cuyo domicilio y nombre se ignora, por medio del presente, para que, en el plazo de seis días, comparezcan en los autos por medio de escrito, teniendo a su disposición las copias de demanda y documentos en este Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo hacen, se declararán en rebeldía, continuando el procedimiento su trámite, comenzando el plazo a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Reinosa a 5 de junio de 1952.—El secretario, Antonio Miralles.

Derechos de inserción: 129 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Francisco Obregón Barrera, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de

esta fecha, recaído en el expediente de dominio instado por don Gerardo López Cantera, mayor de edad, labrador y vecino de Rubayo, se cita a las personas que se indicarán, para que en el concepto expresado, comparezcan ante este Juzgado, en el plazo de diez días, alegando lo que a su derecho convenga, en relación con la inscripción solicitada respecto del inmueble que se describirá:

Isabel Gándara Aguilera, titular a favor de quien figura inmatriculada en la actualidad, vecino que fué de Santander, a sus herederos o causahabientes, en otro caso.

Rafael Gándara Aguilera, en concepto de colindante como heredero de don Juan Gándara Ceballos.

A los herederos o causahabientes del colindante don Fabián Mazón Gándara.

A los herederos o causahabientes del colindante don Antonio Oria Riva, vecino que fué de Rubayo.

Finca:

"En el pueblo de Rubayo (Ayuntamiento de Marina de Cudeyo), en el barrio de Arriba, una casa habitación con su accesoria, de construcción antigua y muy deteriorada, hoy en perfectas condiciones, que se compone de suelo y piso; se halla señalada con el número cuarenta y dos de población y mide en su totalidad ciento cincuenta y tres metros cuadrados de superficie, lindando: por la derecha entrando, o sea, al Sur, con terreno de herederos de Pedro o María Haro, hoy casa de don Fabián de la Gándara; por la espalda, o sea, al Este, con terreno de herederos de don Juan Gándara Ceballos, y más de don Fabián de la Gándara, hoy, antes de la misma María Haro; por la izquierda, o sea, al Norte, con terreno, casa y corral de Antonio Oria Riva, y por el frente, o sea, al Oeste, con corral salida propio y luego carretera."

Dado en Santoña a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de primera instancia, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 261 pts

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de pre-

supuesto extraordinario para la adquisición de un edificio, sito en este término municipal, con el fin de instalar en él un Centro de Enseñanza Media Profesional, así como para dotar de agua a los pueblos de Villabañez y Socobio, aprovechando el abastecimiento de las mismas de que el edificio dispone, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Castañeda a 14 de junio de 1952.
El alcalde, J. Alvear.

Don José Solana del Río, alcalde presidente de Astillero, provincia de Santander,

Hace saber: Qué a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Morales Martínez, alistado en el año 1952, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Nicomedes Morales Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Sotero y de Concepción; nació en Villaescusa, provincia de Santander, el día 23 de octubre de 1917, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 34 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse hace quince años del pueblo de Guarnizo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Nicomedes Morales Martínez, que tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Astillero a 3 de junio de 1952.—El alcalde, José Solana del Río.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Formada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de gastos e ingresos, correspondiente al ejercicio de 1951,

queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 3 de junio de 1952.—El alcalde, Ruiz Miguel 834

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y recuento general de ganadería, que han de servir de base para el repartimiento de la riqueza del próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

Santiurde de Toranzo, 3 de junio de 1952.—El alcalde, Ruiz Miguel. 832

AYUNTAMIENTO DE POTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, por plazo de quince días, a los fines de su examen, y, en su caso, de reclamación.

Potes, 4 de junio de 1952.—El alcalde accidental (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA "CERVEZAS DE SANTANDER"

Pago de dividendo

A partir de hoy, se procederá, en las oficinas de esta Sociedad, calle de San Fernando, número 14, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1951, acordado en la Junta general de accionistas del día 16 de abril último, a razón de 43,85 pesetas netas por cada cupón número 43 de las acciones números 1 al 36.000, inclusive.

Santander, 14 de junio de 1952.
Derechos de inserción: 61 pts.